



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-004-2024 TER "ADQUISICIÓN DE UN ESCÁNER"

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**, a través de su **APODERADO LEGAL**, el **C. EDUARDO RAMÍREZ ECHEVERRÍA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "ASEJ" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2 y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, según consta en la Escritura

*Recibi contrato
Mareo Zarate*

621 E/hz

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM, 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Pública número 37560 treinta y siete mil quinientos sesenta, otorgada el 16 dieciséis de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del licenciado Salvador Gutiérrez García, Notario Público Suplente, adscrito y asociado al titular de la Notaría Pública número 70 setenta de Guadalajara, Jalisco.

- b) El **C. EDUARDO RAMÍREZ ECHEVERRÍA**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado Legal, a través de la Escritura Pública número 41421 cuarenta y un mil cuatrocientos veintiuno, establecida el día 21 veintiuno de julio del 2023 dos mil veintitrés, ante la fe del licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 treinta y seis, de Guadalajara, Jalisco; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este acto jurídico;
- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este acuerdo de voluntades, el ubicado en la Calzada de los Alamos número 1121 mil ciento veintiuno, colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010 cuarenta y cinco mil diez;
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales, financieros e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas y hacer entrega del bien objeto del mismo;
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para entregar un escáner de alto volumen requerido por la **"ASEJ"**, en los términos y condiciones que se establecen, y
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, de las demás normas que regulan la prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de las Bases, Anexos y Especificaciones de la Licitación Pública.

Ambas partes declaran:

- a) Que **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**, el 27 veintisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, fue adjudicado mediante el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública **LP-SC-004-2024 TER "ADQUISICIÓN DE UN ESCÁNER"** para el suministro de un escáner de alto volumen, de conformidad con lo ofertado en sus proposiciones, y
- b) Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con lo señalado en las Bases, Anexos y "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-004-2024 TER" de la licitación señalada en el inciso que antecede, mismos que se anexan y que son parte integrante del presente contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a la "ASEJ" un escáner de alto volumen descrito en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-004-2024 TER", de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de ésta licitación pública.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$249,400.00** **doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

"EL PROVEEDOR" acepta que se le retenga el 05 cinco al millar sobre el monto total del valor de lo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, de conformidad con los fundamentos legales establecidos en la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** de este contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, realizándose para tal efecto el pago en una sola exhibición mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", a partir de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción del bien, a entera satisfacción por parte de la "ASEJ".

CUARTA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de un escáner de alto volumen, objeto de este acto jurídico, en las instalaciones de la "ASEJ", en el lugar específico y en los horarios que se le indiquen por parte de la Dirección General de Administración, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles posteriores a la publicación del dictamen de fallo, previa entrega de la orden de compra correspondiente, de conformidad con las siguientes características y especificaciones técnicas mínimas requeridas:

ESCÁNER DE ALTO VOLUMEN	
TIPO	Alimentador automático de documentos (ADF)/Alimentación manual, escáner de producción de volumen medio dúplex.
VELOCIDAD	150 ppm (una cara) /300 ipm (doble cara) en color, en escala de grises y blanco y negro a 200 dpi y 300 dpi (A4 horizontal)
TAMAÑO DE PAPEL	ADF mín.: 52 mm x 74 mm (2 pulg. x 2,72 pulg.) - ADF máx.: 304,8 mm x 431,8 mm (12 pulg. x 17 pulg.)
CAPACIDAD ADF	500 x carta de 20 lb
MODOS DE COLOR DE LA DIGITALIZACIÓN	Color, escala de grises, monocromo, detección automática (color, escala de grises, monocromo).
RESOLUCIÓN ÓPTICA	600 ppp
TIPOS DE SENSOR DE IMAGEN	2 sensores (CCD) (1 en la parte frontal y 1 en la parte trasera)
DIGITALIZACIÓN DE PAPEL LARGO	5588 mm (220 in.)
VOLUMÉN DIARIO ESPERADO	120 000 hojas como mínimo.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



RESOLUCIÓN DE SALIDA	50 a 600 ppp (ajustable en incrementos de 1 ppp), 1200 ppp (controlador)*8
FORMATO DE SALIDA	Color: 24 bits, escala de grises: 8 bits, monocromo: 1 bit
TIPOS DE ARCHIVO DE SALIDA	PDF, PDF con capacidad de búsqueda, PDF/A, TIFF, TIFF de varias páginas, mapa de bits, JPEG, JPEG2000
REQUISITOS DEL SISTEMA	Windows® 10 (32 bits/64 bit). Procesador Intel® Core i3 2,5 GHz o superior. RAM 2 GB o más. Puerto: USB 2.0

Y exceptuando y/o incluyendo aquellas condiciones aceptadas que constan en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 11 once de junio de 2024 dos mil veinticuatro relativa a esta licitación pública.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que el escáner cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes contratados:

- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago, y

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir los bienes adquiridos.

SÉPTIMA. OTRAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender por escrito y en hoja membretada las siguientes garantías:

- Garantía del escáner por 12 doce meses a partir de la fecha de entrega y/o recepción a entera satisfacción de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, incluyendo las piezas de recambio, mano de obra y los desplazamientos;
- Garantía del fabricante y/o distribuidor por defectos, vicios ocultos, daños y/o perjuicios, y en general por la buena calidad del bien adjudicado;
- Carta de ser distribuidor autorizado y/o certificado por el fabricante.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas PRIMERA y CUARTA;

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;
- c) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula CUARTA, el bien objeto del presente acto jurídico;
- d) Atender los defectos, vicios ocultos y/o defectos de fabricación que presente el bien adjudicado, para lo cual se efectuará el cambio y/o reparación a entera satisfacción de la "ASEJ" dentro de los 10 diez días hábiles siguientes en que se le haga de su conocimiento, sin costo alguno para ésta;

En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda el reporte efectuado, la "ASEJ" procederá a reponer y/o reparar el bien por conducto de terceros con cargo a "EL PROVEEDOR", el que se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerido el pago;

- e) Responder por su cuenta y/o riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se presente el escáner, así como por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;
- f) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública LP-SC-004-2024 TER "ADQUISICIÓN DE UN ESCÁNER";
- g) Cumplir a cabalidad con lo señalado en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-004-2024 TER", establecidas en la convocatoria de la presente licitación pública;
- h) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con el bien adjudicado;
- i) Contratar al personal necesario para el correcto suministro del bien contratado, y
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula SEGUNDA y de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA, y
- b) Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/o obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la "ASEJ" y/o a terceros, por actos u omisiones imputables a él y/o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del objeto de este instrumento jurídico; y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas se extinga la necesidad del bien adquirido;
- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ", y/o;
- Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional al bien que haya sido realizado con las especificaciones y características requeridas.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que el proveedor tenga atraso en la entrega del bien por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Quando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" tenga como consecuencia la rescisión del contrato, éste cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y/o perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Quando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- Quando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-004-2024 TER "ADQUISICIÓN DE UN ESCÁNER", y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI, y numeral 2; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I; 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10°, 11, 12 y 13 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1°, numeral 1, fracción I; 3°, numeral 1, fracción I; 3°

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

numeral 1, fracción I; 13, 24, numeral 1, fracciones VII y XXII; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracciones III, V; 47, numeral 1; 69, numeral 5; 72; 76; 143, numeral 1; 145, numeral 1, fracción I; 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1º, 3º, numeral 1, fracciones V y VI; 28, fracciones I y III; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 04 cuatro de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

"ASEJ"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

C. EDUARDO RAMÍREZ ECHEVERRÍA
APODERADO LEGAL DE
SPEED DOCUMENTS, S. A. DE C. V.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

RHG/GPGA/JRE/RABR

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, SPEED DOCUMENTS, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-SC-004-2024 TER "ADQUISICIÓN DE UN ESCÁNER".

Página 8-8